

REF: EXP. N ° 937/86.-

DEROGADA ORD 1345/97 –

VER 1362 Y 1620

ORDENANZA N 278/86 »

ARTÍCULO 1º): Queda prohibido el expendio y/o venta de edulcorantes, hierbas medicamentosas y medicamentos de cualquier tipo en lugares que no sean habilitados por Ley y por autoridad responsable- Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º): Cuando por medio de inspección municipal se detecte el expendio al público de los productos enunciados en el artículo 1º el inspector actuante intervendrá los mismos, debiendo la inspección Municipal pasar las actuaciones a la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de acuerdo a lo especificado por la Ley 4534 y su reglamentación, quien una vez terminadas las mismas deberá comunicárselas a la Inspección General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3 º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D, de BOLIVAR, a 30 de OCTUBRE de 1986.

ES COPIA